



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.597 / 2012.

ZAPALLAR, 29 de Agosto de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don MANUEL ARTURO ESPINA SAAVEDRA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.584/2012 de fecha 17 de Abril de 2012.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios,** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **MANUEL ARTURO ESPINA SAAVEDRA,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno, domiciliado para estos efectos en calle [redacted] /contratado para ejecutar la función de: **PROFESOR DEL PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS DE LA COMUNA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: 2 HRS. DE LENGUAJE PARA EL PRIMER NIVEL MEDIO Y 2 HRS. DE LENGUAJE PARA EL SEGUNDO NIVEL MEDIO".**
- 2° Por medio de la presente modificación de Contrato las partes convienen en modificar la cláusula primera del Contrato original, en lo referido a la prestación de servicios, "**PROFESOR DEL PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS DE LA COMUNA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: 2 HRS. DE LENGUAJE PARA EL PRIMER NIVEL MEDIO Y 3 HRS. DE LENGUAJE PARA EL SEGUNDO NIVEL MEDIO".**
- 3° La presente modificación de contrato de prestación de servicios debe hacerse efectiva desde el **18 de Abril de 2012** y será hasta la fecha de vencimiento de contrato de prestación de servicios el día **31 de Octubre de 2012.**
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto, rigen todas las disposiciones consignadas en el contrato original y la modificación de contrato que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G: EDUCACIÓN 2012 / HONORARIOS / DA 3597.2012

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAEM / SEC / JUR / pfc.